



APRUEBA CONVENIO QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1789

ARICA, 08 SET. 2016

VISTOS:

1. Convenio de prestación de Servicios de Sala Cuna de fecha 01 de Septiembre de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Sociedad Educacional Sala Cuna y Jardín Infantil "MATEITO'S".
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aprobar el convenio individualizado en el número 1 de los vistos.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** Convenio de prestación de Servicios de Sala Cuna de fecha 01 de Septiembre de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Sociedad Educacional Sala Cuna y Jardín Infantil "MATEITO'S" RUT 76.726.790-4.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 inc. 2 de la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica, se inserta el convenio cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA

Arica, a 01 de Septiembre de 2016, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado por su Intendente Regional, doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados en Avda. Velásquez 1775, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, la sociedad educacional **Sala Cuna y Jardín Infantil "MATEITO'S"**, RUT 76.762.790-4, representada por su Representante legal SANDRA OSORIO VENEGAS, RUT 12.672.162-5 en adelante la prestadora de servicios, ambos domiciliados en esta ciudad, calle José Manuel Borgoño N° 135, Población Magisterio, Fono 58-2316657, declaran que han celebrado el siguiente convenio de prestación de servicios de Sala Cuna:

PRIMERO: SERVICIOS QUE SE CONTRATAN.

Se contratan los servicios profesionales de la Sala Cuna y Jardín Infantil para la atención de la menor Valentina Rocafull Bustillos, C.I. 24.698.699-1, de 2 años de edad, hija de la funcionaria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Romina Bustillos Rivera, C.I. 15.948.018-6, que de acuerdo a la ley tiene derecho a este beneficio, conforme el artículo 203 y siguientes del Código del Trabajo y dependiendo de la disponibilidad de vacantes que tenga dicha Sala Cuna.

SEGUNDO: JORNADAS.

La Sala Cuna proporcionará atención integral de Lunes a Viernes en las siguientes jornadas:

1. Jornada Completa de 08:00 a 18:30 horas.
2. Media Jornada Mañana de 08:00 a 14:00 horas.
3. Media Jornada Tarde de 14:00 a 18:30 horas.

TERCERO: SERVICIOS Y SU CALIDAD.

Los servicios prestados serán de calidad e integrales, entendiéndose el cuidado general físico y pedagógico, el que se entregará según el programa establecido para los menores de Sala Cuna.

La atención asistencial incluye alimentación de acuerdo a la jornada solicitada.

CUARTO: La Sala Cuna y Jardín infantil Mateito's se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación denominada Sociedad Educacional Mateito's LTDA.

QUINTO: AUSENCIA TEMPORAL DE LOS MENORES.

En caso de que la menor no asista temporalmente a la Sala Cuna o Jardín Infantil por enfermedad propia o de su madre, por vacaciones de la madre u otra razón, la prestación pactada se pagará como efectivamente efectuada cualquiera haya sido el número de días asistidos.

Los servicios pagados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se extinguirán a la medianoche del día en que la menor cumpla dos años de edad. Los servicios adicionales serán de costo y cargo de su madre.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA SALA CUNA O JARDIN INFANTIL.

Será responsabilidad exclusiva de la Sala Cuna el cumplimiento de las disposiciones sobre normas técnicas, disposiciones sanitarias y de salud, eléctricas, de seguridad, coeficiente de personal, y toda regulación reglamentaria sobre la materia.

SEPTIMO: VALOR DE LOS SERVICIOS.

El valor mensual será la suma de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos) para el caso de Jornada Completa, con alimentación incluida. El valor de la matrícula anual será de \$100.000- (Cien mil pesos). Los valores antes indicados corresponden al periodo comprendido entre la fecha de inicio de este convenio y hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

OCTAVO: FACTURACION.

La Sala Cuna emitirá la factura del mes en curso el primer día hábil de cada mes y entregará el documento en las oficinas que correspondan, en horario hábil y entre los días Lunes a Viernes

Estos valores serán cancelados en el transcurso de los 30 primeros días hábiles desde la fecha de recepción de la factura, siempre y cuando haya sido correctamente emitida y oportunamente presentada.

NOVENO: REGLAMENTO INTERNO.

La apoderada deberán tomar conocimiento del Reglamento Interno de la Sala Cuna y Jardín Infantil, al momento de la matrícula y se comprometerán a respetarlo.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente contrato comenzará a regir desde su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de este año, a menos que cualquiera de las partes manifieste su interés de ponerle término con 30 días de anticipación. El presente convenio causará el pago de matrícula y mensualidades mientras atiende a la hija de la funcionaria.

UNDECIMO: Para los efectos derivados del presente Convenio, se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes. Asimismo, fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

Firmado: Gladys Acuña Rosales, Intendente Gobierno Regional de Arica y Parinacota (posee firma y timbre ilegible) y Sandra Osorio Venegas Representante Legal Sociedad Educativa Jardín Infantil Mateito's. (posee timbre y firma ilegible).

3. **IMPUTESE** el gasto a la Ley de presupuesto año 2016, partida 05, capítulo 75, programa 01 Subtítulo 22 ítem 08 asignación 008, sala cuna y/o jardines infantiles.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/frr

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG

2. DAF

3. Dpto. Jurídico

4. Departamento de RRHH

5. Unidad de Adquisiciones

6. Jardín Infantil Mateito's